

Dos. A dicha Comisión podrán incorporarse representantes de los Organismos autónomos del Departamento y de otras Unidades del mismo, que en cada caso acuerde convocar el Presidente de la Comisión.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se suprimen la Subdirección General de Administración Financiera y los dos Servicios que integran la misma.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,  
JUAN ROVIRA TARAZONA

## MINISTERIO DE CULTURA

8532

*REAL DECRETO 725/1980, de 21 de marzo, por el que se crea la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura.*

La disposición final primera del Real Decreto dos mil ochocientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, por el que se crean Oficinas Presupuestarias en todos los Ministerios, establece que cada Departamento ministerial procederá a dictar o proponer, en el plazo de dos meses, las normas precisas para la organización de la correspondiente Oficina Presupuestaria, refundiendo en ella los servicios ya establecidos para la atención de las mismas funciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, el informe del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, con las competencias y funciones que señala el Real Decreto dos mil ochocientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura, con rango de Subdirección General, dependiendo directamente de la Subsecretaría del Departamento.

Artículo segundo.—La Oficina Presupuestaria estará integrada por las siguientes unidades, con nivel orgánico de Servicios: Servicio de Programación y Presupuestos y Servicio de Seguimiento y Evaluación.

Artículo tercero.—Uno. El Servicio de Programación y Presupuestos tendrá como misión formular en términos de objetivos y programas de gasto, incluso plurianuales, los planes de actuación y proyectos de los Servicios departamentales y coordinar los de los Organismos autónomos; desarrollar las instrucciones para la elaboración del Presupuesto que, conforme a la Ley General Presupuestaria, dicten el Gobierno, este Ministerio y el Ministerio de Hacienda, y velar por su aplicación; elaborar el anteproyecto de presupuesto del Departamento, coordinar la elaboración de los presupuestos de los Organismos autónomos y consolidarlos con el del Ministerio, así como tramitarlos en la forma reglamentaria al Ministerio de Hacienda; informar y tramitar las propuestas de modificaciones presupues-

tarias de los Servicios y Organismos que se produzcan en el transcurso del ejercicio; asesorar a todos los Servicios, Centros y Organismos en materia presupuestaria; informar los proyectos de disposiciones y resoluciones del Departamento con repercusión sobre el gasto público; cualesquiera otras que el Ministro del Departamento le encomiende en relación con el proceso de elaboración y decisión presupuestaria.

Dos. Al Servicio de Seguimiento y Evaluación le corresponderá el seguimiento y evaluación de los programas de gasto; proponer la revisión de programas y la consideración de alternativas que mejoren la eficacia del gasto; coordinar los trabajos para el cálculo del coste de los servicios del Departamento a transferir a los Entes Preautónomos y Comunidades Territoriales autónomas, y elaborar y poner en práctica, en colaboración con los servicios correspondientes, métodos presupuestarios tendentes a la racionalización de la gestión económica.

Artículo cuarto.—La Comisión Presupuestaria estará formada por:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.  
Vicepresidente: El Director general de Servicios.

Vocales:

El Secretario general Técnico del Departamento.  
El Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

El Director general del Libro y Bibliotecas.  
El Director general de Música y Teatro.  
El Director general de Cinematografía.  
El Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.  
El Director general del Consejo Superior de Deportes.  
El Director del Organismo autónomo «Institución San Isidoro».

El Gerente del Organismo autónomo «Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Cultura».

El Subdirector general-Secretario general del Organismo autónomo «Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales».

El Gerente del Organismo autónomo «Patronato de la Alhambra y Generalife».

El Director del Organismo autónomo «Patronato Nacional de Museos».

El Director del Organismo autónomo «Editora Nacional».  
El Director Gerente del Organismo autónomo «Teatros Nacionales y Festivales de España».

El Director Gerente del Organismo autónomo «Orquesta y Coros Nacionales de España».

El Director del Organismo autónomo «Instituto Nacional de la Juventud».

El Director del Organismo autónomo «Instituto Nacional del Desarrollo Comunitario».

El Director del Instituto Nacional del Libro Español.

El Interventor Delegado.

El Jefe de la Asesoría Económica.

Secretario: El Subdirector Jefe de la Oficina Presupuestaria del Departamento.

#### DISPOSICION FINAL

Queda suprimida la Subdirección General de Coordinación de Actividades e Inversiones, creada por Real Decreto ciento veintinueve/mil novecientos ochenta, de dieciocho de enero, por el que se reorganiza el Ministerio de Cultura.

Dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

8533

*REAL DECRETO 726/1980, de 21 de marzo, por el que se acuerda el nombramiento de los Magistrados que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, el artículo segundo, párrafo cuarto, y la disposición adicional primera del

Real Decreto uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, por el que se crea la Audiencia Nacional, y como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de catorce de febrero de mil novecientos ochenta, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

Uno. Don Luis Pérez del Castillo, Magistrado, con destino en la Audiencia Territorial de Bilbao, pasará a desempeñar la